



Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL RELATIVA A UN PROYECTO DE EXPLOTACIÓN PORCINA HASTA UNA CAPACIDAD TOTAL DE 7.200 PLAZAS DE CEBO, EN PARAJE "EL CANÓNIGO", LA PINILLA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA, A SOLICITUD DE JUANA NAVARRO OSETE.

Órgano ambiental: En la actualidad, DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

Órgano sustantivo: En la actualidad, DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA.

Expte: AAI20170014

Solicitante: JUANA NAVARRO OSETE

CIF/NIF: 22.941.168-W

Proyecto: EXPLOTACIÓN PORCINA HASTA UNA CAPACIDAD TOTAL DE 7.200 PLAZAS DE CEBO.

Ubicación: PARAJE "EL CANÓNIGO", LA PINILLA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA (POLÍGONO 25, PARCELAS 8, 9 Y 10)

Municipio: FUENTE ÁLAMO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 22 de junio de 2017, el órgano ambiental recibió del órgano sustantivo la solicitud de autorización ambiental integrada y de inicio de la evaluación de impacto ambiental, junto con el estudio de impacto ambiental y demás documentación establecida. El órgano sustantivo acredita:

- La práctica del trámite de información pública, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de septiembre de 2016.
- La consulta a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, y los informes y alegaciones recibidos:
- Ayuntamiento en que se ubica la instalación
- Dirección General de Salud Pública y Adicciones
- Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

- Ecologistas en Acción
- ANSE
- Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal
- Dirección General de Bienes Culturales
- Confederación Hidrográfica del Segura
- Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

El órgano sustantivo envía también su informe de fecha 16 de diciembre de 2016, en el que concluye que el estudio de impacto ambiental y documentación relativa al proyecto presentado cumplen con la normativa sectorial que les es de aplicación dentro de las competencias en materia ganadera.

Emite también informes el órgano autonómico competente en materia de patrimonio natural y biodiversidad, el 22 de septiembre de 2016.

Mediante escrito dirigido al promotor, se le hacen llegar observaciones y alegaciones suscitadas durante la fase de información pública y consultas, y éste presenta las aclaraciones y documentación requerida.

La Dirección General de Medio Ambiente emite su informe técnico final el 27 de noviembre de 2017

Segundo. El órgano competente para dictar la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto nº 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

Vistos los antecedentes y disposiciones, se realiza la siguiente

PROPUESTA

Primero. Dictar, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental en relación con el proyecto de EXPLOTACIÓN PORCINA HASTA UNA CAPACIDAD TOTAL DE 7.200 PLAZAS DE CEBO, EN PARAJE "EL CANÓNIGO", LA PINILLA, A SOLICITUD DE JUANA NAVARRO OSETE (POLÍGONO 25, PARCELAS 8, 9 Y 10), DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE ÁLAMO, en la que se determina que para una adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales, se deberán cumplir las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia contenido en





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

el estudio de impacto ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo de esta declaración.

Esta declaración de impacto ambiental favorable no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta declaración de impacto ambiental se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. Esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia si, una vez publicada en el BORM, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto (salvo que previamente se haya acordado la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental).

A estos efectos, el **promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.**

Se entenderá por inicio de la ejecución del proyecto cuando, una vez obtenidas todas las autorizaciones que sean exigibles, hayan comenzado materialmente las obras o el montaje de las instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto o actividad y así conste a la Administración.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra el citado plazo de cuatro años. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo mencionado.

Presentada la solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para realizar la evaluación de impacto ambiental, ampliando su vigencia por dos años adicionales. Transcurrido este plazo sin que se haya comenzado la ejecución del proyecto o actividad el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El órgano ambiental resolverá sobre la solicitud de prórroga en un plazo de seis meses contados desde la fecha de presentación de dicha solicitud. Transcurrido el plazo sin que el órgano ambiental haya resuelto sobre la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental se entenderá estimada la solicitud de prórroga.





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Cuarto. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la declaración de impacto ambiental.
- b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permiten una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El procedimiento de modificación de las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

Quinto. El órgano sustantivo hará pública la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto, de acuerdo al artículo 42 LEA.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación, y a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, como órgano de la Administración que ha de resolver sobre la autorización o aprobación del proyecto.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

*(Propuesta firmada electrónicamente
por Gertrudis Alcaina Lorente)*





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

RESOLUCIÓN

Única. Vista la propuesta que antecede, en uso de las competencias que me atribuye el citado Decreto por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, resuelvo con arreglo a la misma.

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

*(Resolución firmada electrónicamente
por Juan Madrigal de Torres)*

27/11/2017 14:03:45

27/11/2017 12:51:55 Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) fd931da5-a0d3-2f16-590201982031

Firmante: ALCAINA LORENTE, GERTRUDIS





ANEXO

1. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO.

De acuerdo con la documentación aportada por el promotor ante la D. G. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, que actúa como órgano sustantivo, se proyecta la ampliación de una explotación porcina hasta un total de 7.200 plazas de cebo, ubicada en Paraje “El Canónigo”, La Pinilla, parcelas 8, 9 y 10 del polígono 25 del Término Municipal de Fuente Álamo de Murcia.

La referida granja dispone actualmente de tres Licencias Municipales de Actividad, para un censo de 3.068 plazas de cerdos de engorde:

- Licencia nº 337 – AACC para 1.500 plazas de cerdos de cebo.
- Licencia nº 553 – AACC para 768 plazas de cerdos de cebo.
- Licencia nº 831 – AACC para 800 plazas de cerdos de cebo.

En la actualidad se dispone de instalaciones para albergar un censo ganadero de 4.260 plazas de cerdos de cebo, entre las que se hallan las siguientes cinco naves ganaderas:

Nº NAVE	USO	DIMENSIONES EN PLANTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	CENSO GANADERO (PLAZAS)
1	CEBO	69,00 m x 8,20 m	565,80	690
2	CEBO	69,00 m x 8,20 m	565,80	690
3	CEBO	60,00 m x 8,20 m	492,00	600
4	CEBO	72,00 m x 13,00 m	936,00	1.200
5	CEBO	60,00 m x 13,23 m	793,80	1.080
TOTAL			3.353,40	4.260

Para la ampliación en proyecto, hasta alcanzar las 7.200 plazas de cerdos de cebo, se prevén realizar las siguientes actuaciones:

- Construcción de dos idénticas edificaciones (Naves ganaderas Nº 6 y Nº 7) para el cebo de lechones de 20 a 100 Kg de peso vivo, de 75,40 metros de longitud y 16,50 metros de anchura cada una (1.244,10 m² de superficie en planta/nave y una capacidad de 1.470 plazas/nave).





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Nº NAVE	USO	DIMENSIONES EN PLANTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	CENSO GANADERO (PLAZAS)
1	CEBO	69,00 m x 8,20 m	565,80	690
2	CEBO	69,00 m x 8,20 m	565,80	690
3	CEBO	60,00 m x 8,20 m	492,00	600
4	CEBO	72,00 m x 13,00 m	936,00	1.200
5	CEBO	60,00 m x 13,23 m	793,80	1.080
6	CEBO	75,40 m x 16,50 m	1.244,10	1.470
7	CEBO	75,40 m x 16,50 m	1.244,10	1.470
TOTAL			5.841,60	7.200

Además de las naves ganaderas reflejadas en la tabla anterior, la granja contará finalmente con la siguiente infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad:

- Local Técnico (Aseo – Vestuario y almacén), de 18,52 m x 5,90 m (109,27 m²).
- Lazareto aislado para animales enfermos, de 8,60 m x 4,00 m (34,40 m²).
- Contenedor portátil y homologado para gestión de cadáveres (800 litros).
- Vado sanitario para desinfección de las ruedas de los vehículos (15,00 m²).
- Balsas impermeables para desecación de purines, con capacidad de almacenamiento suficiente para al menos tres meses de funcionamiento de la granja.
- Cercado perimetral de la instalación a base de malla metálica de simple torsión de 2 metros de altura.
- Fosa séptica impermeable, prefabricada en polietileno de alta densidad, de forma cilíndrica de 3 m de diámetro y 3 m de altura (volumen = 21,20 m³), para contener las aguas residuales de la zona de aseo de la explotación.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Depósitos de agua (2 m³) y silos de alimento (10 Tn) junto a cada nave ganadera.

2. COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.

Con fecha 11 de mayo de 2016, el Ayuntamiento de Fuente Álamo expide Certificado de Compatibilidad Urbanística. Dicho Certificado concluye que la instalación proyectada es compatible con la normativa y el planeamiento municipal vigente y previsto.





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

De conformidad con lo indicado en el informe técnico de 27 de noviembre de 2017, en relación a aspectos relativos a la calidad ambiental, cabe señalar lo siguiente:

3.1. EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL

En relación a la catalogación ambiental, cabe señalar lo siguiente:

Autorización Ambiental Integrada (AAI).

La explotación de la instalación está sometida a autorización ambiental integrada, al tratarse de una actividad incluida en el en el punto 9.3.b. del anejo 1 de la Ley 16/2002 (aplicable al tiempo de su solicitud), de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Atmósfera.

De acuerdo con el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, la actividad se cataloga como:

Actividad	Grupo	Código
Ganadería (Fermentación Entérica)	B	10 04 04 01
Ganadería (Gestión de Estiércol)	B	10 05 03 01

Residuos.

(Según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

La actividad llevada a cabo por la mercantil genera menos de 10 toneladas al año de residuos peligrosos, lo que confiere a la misma la condición de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos, con lo que la actividad deberá





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

dar cumplimiento a la obligación de Comunicación Previa al Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.

Vertidos.

De acuerdo con la documentación aportada, la actividad no producirá ningún tipo de vertido.

Suelos Potencialmente Contaminados.

La actividad no se encuentra incluida en el anexo I, de actividades potencialmente contaminadoras del suelo, del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

3.2. EN MATERIA DE PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

3.2.1. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente:

- Espacios Naturales Región de Murcia: Informe de 22-09-2016.

“No se considera que la ejecución del proyecto pueda causar una incidencia significativa en los espacios naturales protegidos, la Red Natura 2000, los hábitats naturales, fauna o flora silvestres, por lo que no es necesario imponer al proyecto condiciones o requisitos específicos adicionales para la protección de los citados valores.”

- Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático: Informe de 13-11-2017.

“Efectos del proyecto sobre el cambio climático considerando como compensación, de la emisión de gases de efecto invernadero, las emisiones evitadas por la utilización agronómica de purines.

Los efectos del proyecto sobre el cambio climático a considerar son derivados de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEIs). El gas





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

de efecto invernadero de mayor importancia, en una instalación ganadera, es el metano (con un potencial de calentamiento global 25 veces superior al CO₂).

En este tipo de explotaciones ganaderas, las emisiones de metano de directa responsabilidad (alcance 1), se producen, por un lado a consecuencia de la fermentación entérica, y por otro, de las derivadas de la gestión del estiércol en la fase de almacenamiento en balsas durante tres meses¹. La aplicación posterior sobre el terreno, como enmienda orgánica, forma parte de la huella de carbono de la actividad agrícola para la que se aplican.

Para los sectores difusos en España, entre los que se encuentra este proyecto, la concreción del Paquete Energía y Cambio Climático, fija para 2020 un objetivo de reducción de emisiones de GEIs del 10% respecto a 2005². Para el periodo 2020-2030, el acuerdo de Jefes de Estado y de Gobierno de octubre de 2015, establece el objetivo global de reducir el 30%, que con el reparto de esfuerzos, la obligación para España es del 26%³. En consecuencia, las obligaciones para España en relación a los sectores difusos suponen emitir en 2020 un 10% menos que en 2005 y entre 2021 y 2030 un 26% menos respecto a 2005.

Siendo coherentes con el acuerdo señalado, la aplicación a este caso y sólo para las emisiones de alcance 1, desde el momento de la entrada en funcionamiento, haría necesaria contemplar una reducción o compensación de las emisiones de al menos el 26 % para 2030.

Ahora bien, la compensación de emisiones puede realizarse contribuyendo a evitar emisiones⁴. La fabricación de abonos minerales supone importantes

¹ Los factores de emisión derivados de la información suministrada por el IPCC y el propio Ministerio, permiten estimar las emisiones a consecuencia de la fermentación entérica así como las derivadas de la gestión del estiércol en la fase de almacenamiento en balsas.

² El objetivo global para Europa de reducir el 20% a 2020 respecto a 2005 se concreta para España en un 10% por la Decisión 406/2009/CE (Decisión de reparto de esfuerzos) entre los estados miembros en función del producto interior bruto (PIB) per cápita relativo.

³ El objetivo global para Europa de reducir, las emisiones de los sectores difusos, el 30% a 2030 respecto a 2005 se concreta para España en un 26% según el reparto de esfuerzos entre los estados miembros en función del producto interior bruto (PIB) per cápita relativo que ha propuesto la COMISIÓN EUROPEA (Bruselas, 20.7.2016 COM(2016) 482 final 2016/0231 Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre las reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros de 2021 a 2030).

⁴ Dentro de la compensación hay que destacar, como viene manteniendo este Servicio de Fomento del Medio ambiente y cambio Climático, la posibilidad de las emisiones evitadas:

“La dinámica atmosférica distribuye uniformemente las emisiones realizadas desde cualquier punto del globo. Lo importante es reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en su conjunto, por lo que es





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

emisiones de CO2 equivalente. Se barajan cifras de unos 10 kg de CO2 eq/por kg de nitrógeno producido en fábrica⁵.

El ahorro de abonado mineral supone evitar emisiones por fabricación y transporte de abonos que de esta forma no son necesarios, porque son sustituidos por la aportación⁶ de los mismos a través del uso agronómico de los purines. Estas emisiones “evitadas”, se configuran como un modo interesante de compensación de emisiones, que debe ser tenido en cuenta en la evaluación de impacto ambiental de los proyectos y hacen innecesaria, en relación con la emisión de gases de efecto invernadero, la inclusión de medidas correctoras y/o compensatorias diferentes de las ya recogidas en el proyecto.

En este sentido, hay que destacar que la fertilización con purín de porcino en el entorno de las áreas productoras es una práctica habitual y ecoeficiente, que permite una sustitución total o parcial de la fertilización mineral⁷ y la gestión del purín producido.

Por lo tanto, contemplando como opción de compensación las “emisiones evitadas” en la fabricación de abonado gracias a la sustitución de abonado mineral que se produce con la utilización del purín, se estima que el proyecto presentado compensa, a través de la utilización agronómica del purín, la reducción esperada por las emisiones de alcance 1.

indiferente desde qué punto se “remueven” (se retiran) y por tanto son capturadas por un sumidero o desde que punto se evitan las que se podrían producir”.

⁵ http://www.unizar.es/centros/eps/doc/HuelladeCarbonoLALGranadaSept2010_d.pdf

Source: Jenssen & Kongshaug (2003), Yara data (2007)

⁶ La sustitución del fertilizante mineral por la aplicación de purín es importante. Por cada m3 de purín gestionado correctamente como fertilizante orgánico se reduce la emisión en 16,6 kg de CO2eq. (Ceotto, 2005).

Ceotto, E. (2005). The issues of energy and carbon cycle: new perspectives for assessing the environmental impact of animal waste utilization. *Bioresource Technology* 96, 191–196.

⁷ Es conocido que en el purín de porcino un nutriente principal es el nitrógeno (N), y con la particularidad frente a otros orgánicos que se encuentra mayoritariamente en forma mineral (N amoniacal), y con disponibilidad prácticamente inmediata para el cultivo. Pero también contiene otros macronutrientes significativos como es el fósforo (P) y el potasio (K), además de magnesio (Mg), y micronutrientes (Cu, Zn...) esenciales para las plantas, que aparecen en el suelo tras su aplicación (Gräber et al., 2005; Berenguer et al., 2008).

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/AgriculturaGanaderiaMedioAmbiente/AgriculturaGanaderia/Areas/07_Formacion_Inovacion_Sector_Agrario/02_Centro_Transferencia_Agroalimentaria/Publicaciones_Centro_Transferencia_Agroalimentaria/IT_2013/IT_244-13.pdf





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

CONCLUSIÓN

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se entiende que las emisiones evitadas en la fabricación de abonado que se dejaría de fabricar, debido a la utilización agronómica del purín, compensa la reducción esperada por las emisiones de alcance 1, por lo que desde el punto de vista de la mitigación del cambio climático no procede incorporar medidas correctoras y/o compensatorias adicionales a las ya contempladas en el proyecto.”

(K), además de magnesio (Mg), y micronutrientes (Cu, Zn...) esenciales para las plantas, que aparecen en el suelo tras su aplicación (Gräber et al., 2005; Berenguer et al., 2008).

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/AgriculturaGanaderiaMedioAmbiente/AgriculturaGanaderia/Areas/07_Formacion_Inovacion_Sector_Agrario/02_Centro_Transferencia_Agroalimentaria/Publicaciones_Centro_Transferencia_Agroalimentaria/IT_2013/IT_244-13.pdf

3.3. EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL

Dirección General de Fondos y Desarrollo Rural: Informe de 10-07-2017

“III. AFECCIONES DE LA ACTUACION:

Consultada la base documental y cartográfica de la que se dispone en esta Dirección

General y la aportada por el interesado, se obtiene la siguiente información:

1. *Consultado el Sitmurcia se obtiene que el suelo donde se va a ubicar la actuación está clasificado como "Suelo no urbanizable" protegido por el planeamiento.*

2. *Del informe de afecciones obtenido a partir del sistema de información geográfica del medio rural dependiente de esta Dirección General, se obtiene que la actuación no producirá efectos negativos significativos sobre el medio agrario circundante.*

3. *Las nuevas construcciones se ejecutarán dentro del perímetro de la explotación el cual se mantiene constante dentro de un sistema de vallado autorizado, sin ocasionar pérdida de suelo.*

4. *El acceso a la finca se realiza desde la carretera RM - El I y desde el centro de la localidad de Los Cánovas, tomando a continuación un camino en dirección Sur.*





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

IV. CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Fondos y Desarrollo Rural, considera que dentro del ámbito de sus funciones no existe inconveniente a la ampliación de la explotación ganadera, todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros y de las autorizaciones que en su caso deban obtenerse de otros organismos. No obstante, se recomienda que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Al tratarse de unas instalaciones ganaderas no se entra a valorar la proporcionalidad de las mismas en materia de producción, protección y sanidad ganadera, materias que son competencia, en la Región de Murcia, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

2. No se entra a valorar el cumplimiento de las distancias mínimas y otras condiciones que imponga la normativa sectorial aplicable en función de su carácter molesto o de su riesgo sanitario o medioambiental, ni el cumplimiento de distancias con respecto a linderos, viviendas, otras explotaciones ganaderas o cauces, ni su posible afección a espacios protegidos, flora, fauna o Red Natura 2000, al no ser competencias de esta Dirección General.

3. La realización de las obras no deberá producir alteraciones en las infraestructuras de interés general existentes en la zona tales como caminos, desagües o tuberías de riego -en el caso de que existan- ni en el natural fluir de las aguas superficiales, que puedan incidir en el resto de la zona, ni se dañarán las explotaciones agrarias colindantes.

4. Durante la fase de ejecución del proyecto, así como durante la fase de funcionamiento, es previsible que se produzca un incremento en el tráfico de vehículos. Deberán adoptarse las medidas oportunas con el fin de que no se obstaculice el paso a las explotaciones agrarias circundantes.

5. Asimismo, durante la fase de ejecución de las obras se adoptarán las medidas pertinentes para minimizar que se generen emisiones de polvo, con el fin de que no resulten perjudicados los cultivos agrícolas existentes en las proximidades.

6. La gestión de los estiércoles debe hacerse teniendo en cuenta la legislación sectorial aplicable a este tipo de residuos de origen animal y el código de buenas prácticas agrarias.”





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

3.4. EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL

Dirección General de Bienes Culturales: Informe de 26-10-2016

“En el paraje de referencia fue realizado un estudio sobre el patrimonio cultural que incluía los resultados de una prospección arqueológica cuyas conclusiones establecieron la inexistencia de elementos de interés desde el punto de vista arqueológico en el área afectada por la ampliación del Proyecto.

Con base en lo anterior, esta Dirección general emitió una Resolución con fecha de 10 de octubre de 2016, en la que se autorizaba desde el punto de vista arqueológico el proyecto de ampliación de explotación porcina en. Paraje "Los Canónigos", polígono 25, parcelas 8, 9 y 10 de Fuente Álamo, una vez examinados los resultados de la intervención realizada y comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural.”

3.5. EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Confederación Hidrográfica del Segura (CHS): Informe de 07-06-2017

“1. Las aguas residuales de los aseos-vestuarios y de limpieza de las instalaciones serán conducidas a las fosas €estancas, que a su vez serán evacuadas, periódicamente, hacia las balsas de purines. Esta gestión deberá ser realizada por gestor autorizado y acreditado para este servicio.

2. Se dispondrá de un vado sanitario a la entrada de las instalaciones donde debe garantizarse la capacidad suficiente para la recepción de lluvias intensas, y evitar rebosamientos y lixiviados. Asimismo, se instalarán pediluvios a la entrada de las naves para la desinfección del calzado de los operarios. Para estos últimos, también deberán de garantizarse capacidades suficientes para evitar lixiviados en el entorno; éstas dispondrán de tapaderas o trampillas.





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

3. *Las aguas pluviales y de escorrentía se recogerán de forma diferenciada a la de purines, de modo que, ni por accidente podrán mezclarse con los mismos ni con los lixiviados producidos dentro del recinto de explotación.*

4. *En relación a la posible utilización del estiércol/purín como enmienda de abonado, se informa que, según el artículo 49.3, sobre "Normas para la protección de la calidad frente a la contaminación difusa", del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos), se expresa literalmente: "En ningún caso serán admisibles los encharcamientos producidos por purines líquidos vertidos como abono sobre el terreno que pudiere provocar escorrentías hacia los cauces públicos o infiltraciones hacia las aguas subterráneas". En este sentido, tampoco se admitirá los encharcamientos por lixiviados procedentes del estiércol seco.*

Respecto a este último punto, se propone aplicar el criterio concreto para abonado en "Zonas Hidrogeológicas de Influencia Agropecuaria" (ZHINA), del tipo 6: "No autorizar en zonas de declaradas vulnerables o restringir al máximo las dosis, con enterramiento inmediato para evitar encharcamientos de ningún tipo". Debe de tenerse en cuenta además, que la explotación se sitúa en la Zona-3 de restricciones, según el Decreto-Ley nº 1/2017, de 4 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor.

5. *Según consta en modelos de orientación de vertidos de esta Comisaría de Aguas, las actuales y futuras instalaciones se ubican sobre un terreno de ALTA permeabilidad en una zona de vulnerabilidad a la masa de agua subterránea "070.052 CAMPO DE CARTAGENA", también ante posibles lixiviados fortuitos sobre el terreno.*

6. *No obstante, aparte de los posibles controles de aguas subterráneas, será necesario mantener los correspondientes controles de vigilancia de los sistemas de impermeabilización artificial (vertical y lateral), así como de cautela y de seguimiento, en general, a través de las inspecciones periódicas de los lechos de las 18 balsas existentes y de los demás dispositivos, como rotulivos, pediluvios y lazaretos.*





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

7. Se evitarán los vertidos accidentales de aceites, gasoil, gasolina, etc., que pueden alterar las características físico-químicas del suelo tales como el pH, el contenido en sustancias nutritivas, etc. Se prohibirá expresamente la reparación o el cambio de aceite de la maquinaria, en zonas que no estén expresamente destinadas a ello.

8. En la fase de ejecución de la obra, como en la fase de funcionamiento, explotación y restauración de la zona, deberán respetarse al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural. Sobre esto último, se debe de instar a un eficiente Plan de mantenimiento y restauración de la geomorfología de todo este sector (a implementar en el futuro proyecto de restauración).

9. En referencia a la justificación de las fuentes de suministro de agua para la explotación, el promotor declara una dotación de 2 m³/cabeza/año, para 7.200 cabezas: 14.400 m³/año. Para lo cual dispone de un aprovechamiento de aguas subterráneas para uso ganadero (CPP-241/1995), de un volumen anual de 6.950 M³. Además de consumo de la red municipal (se entiende que se destina sólo a los servicios de sanitarios, lavabos y otros servicios). Pero, principalmente, el abastecimiento a la ganadería se hará a cargo de compra de agua a ACUAMED, justificándolo con recibos de consumos de 25.000 m³/año (año 2015) y de 10.000 m³/año (año 2016), conectado a la toma "TRIO".'

Consultado los servicios de abastecimiento de ACUAMED, consta que, en efecto, la toma "TRIO" tiene autorización de agua para uso de regadío y ganadero.

10. Respecto a la Propuesta de Plan de Control y Seguimiento de Aguas Subterráneas que se adjunta al proyecto, se refrenda su contenido; y en concreto, sobre el control y seguimiento de las aguas del aprovechamiento existente citado (CPP-241/1995), donde, en efecto, si se podría llevar a cabo cierta programación de muestreos periódicos para la evaluación de la calidad química en base a las normas de calidad estándares establecidas. Al respecto se propone los criterios de actuaciones en "Zonas Hidrogeológicas de Influencia Industrial No- Peligrosa" (ZHINNOP) del Tipo-5: "Control anual de lixiviados con piezómetros o profundidad mínima de 1.0 m.; o con control de pozos existentes con bombas de extracción (sumergidas).* Los





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

parámetros a analizar será fundamentalmente, componentes nitrogenados (amonio, nitrato, nitrito), fósforo y metales pesados, entre otros posibles (de naturaleza bacteriológica y/o sanitaria)

11. Sobre este último punto, se sugiere también la colaboración del promotor con esta Comisaria de Aguas para el posible control y seguimiento conjunto de las aguas subterráneas en sus instalaciones.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos, y con el fin de que todos estos puntos queden incorporados en el futuro condicionado de la resolución de AAI. Para el punto nº 9. Se considerará una condición "sine qua non" el cumplimiento de la dotación estimada en 14.400 m3/año a justificar (no menos de 14.000 m3/a) con los 3 tipos de fuentes de suministro que se declara. En caso de incumplimiento no justificado (a acreditar fehacientemente en la Declaración Anual de Medioambiente), podrá ser motivo de la revocación de la Resolución de AAI."

- Otros informes

Con fecha de 2 de junio de 2016 se recibe, en la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente), informe emitido por la CHS de fecha 26 de mayo de 2016, en el cual se establecen unos criterios de actuaciones consensuadas, denominados criterios "ZHINA" y criterios "ZHININ", para el control y salvaguardia de las aguas subterráneas y superficiales por afección de actividades agropecuarias o industriales, respectivamente.

3.6. EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

Dirección General de Salud Pública (Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis): Informe de 8-09-2016

*"Le informamos que, evaluada la documentación presentada y atendiendo a que la póliza-contrato con el gestor que retirará los cadáveres, debe estar en vigor en la fecha que la explotación esté activa (RD. 152812012); el Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis emite informe **FAVORABLE** para la ampliación solicitada, siempre que se cumplan las barreras sanitarias y las*





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

medidas de control indicadas en el documento presentado y remitido por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura / Servicio de Producción Animal.”

3.7. EN MATERIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda: Informe de 27-09-2016.

“Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia

El proyecto no está afectado por suelos protegidos o por actuaciones previstas en la norma.

Convenio Europeo del Paisaje

El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) señala que el área de actuación pertenece a la unidad homogénea de paisaje CMC. 12 Secanos Occidentales. Se trata de una zona de morfología prácticamente plana a excepción de los cabezos de la zona sur y de uso eminentemente agrícola donde se alternan cultivos de secano (almendros, algarrobos, olivos), de regadío destinados a cítricos y hortícolas junto al núcleo de Balsapintada. Cuenta con los núcleos principales de Corvera y Molinos Marfagones, un gran número de pequeñas poblaciones rurales y una elevada densidad de carreteras. La dinámica de la unidad muestra el incremento de instalaciones industriales y ganaderas, de la superficie dedicada a regadío y de cultivos bajo plásticos e invernaderos. La ausencia de relieves significativos permite obtener amplias panorámicas y destaca especialmente la vista de la unidad desde la cima de la Sierra de Carrascoy. El EIA valora la calidad intrínseca y la calidad visual: riqueza biológica baja, coherencia y sostenibilidad alta, valores históricos y culturales medios, identidad y singularidad baja, valores escénicos bajos y fragilidad media. El EIA concluye que la incidencia de la actuación se considera baja y como medidas correctoras propone la plantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la granja formada por olivos y acebuches o por cipreses.





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

CONCLUSIONES:

Desde las competencias en ordenación del territorio, no se observan reparos a la tramitación del expediente.”

3.8. DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA: Informe de 16-12-2016

“UBICACION

Al tratarse de una explotación inscrita con anterioridad a la entrada en vigor del RD 324/2000, la regularización de dicha instalación no se encuentra afectada por el cumplimiento de las condiciones de ubicación establecidas en el artículo 5 Dos A) 1 del mismo.

CAPACIDAD PRODUCTIVA

Con la capacidad proyectada para 7200 plazas de cebo la explotación tendrá una carga ganadera de 864 UGM, calculadas en base al anexo I del Real Decreto 324/2A00, con lo que queda incluida en el grupo tercero de la clasificación establecida en el artículo 3 B) del mismo, y cumple con la limitación de capacidad señalada en el punto 5 del referido artículo, teniendo en cuenta la instrucción del Servicio de I de enero de 2016, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura sobre los procedimientos de ampliación de las explotaciones porcinas, en aplicación del artículo 3.8), apartado 5, del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

BALSA DE PURINES

La granja dispone actualmente de dieciocho balsas de evaporación de purines con un volumen de almacenamiento de 4800 m3. Teniendo en cuenta la capacidad final que alcanzará la explotación, las balsas deben tener un volumen mínimo de 3870 m3, calculado en base al anexo I del RD 324/2000, por lo que las balsas existentes resultan suficientes.





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

CERCADO PERIMETRAL Y VADO SANITARIO

La explotación dispone de cercado perimetral, con postes de tubo galvanizado de 50 mm de diámetro sobre el que se apoya una malla metálica de 2 m de altura. La puerta de acceso a la explotación tiene una anchura de 5m.

La instalación cuenta con un vado sanitario, ubicado en la puerta principal de acceso a la actividad. Se ha construido en hormigón armado fundido sobre lámina de polietileno impermeable de 2 mm de espesor, con una profundidad en el centro de 35 cm. Tiene 5 m. de longitud y 3 m. de anchura. Se ha construido sobre un nivel de elevación algo superior al del terreno circundante por lo que el agua de escorrentía de la lluvia no irá a parar a dicha infraestructura.

LOCAL DE AISLAMIENTO

La granja cuenta con un lazareto de 34,40 m² considerado suficiente para la finalidad y capacidad de la granja. Dispone de solera de hormigón armado impermeable, tolvas de hormigón para el pienso y bebederos tipo cazoleta.

Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para protección de cerdos.

SUPERFICIE MÍNIMA POR ANIMAL

La superficie de suelo libre de la que deberá disponer cada cerdo de cebo (20 a 100 Kg de peso) será de 0,65m².

Con la superficie total construida de 5841,60 m² cubiertos con capacidad para albergar 7200 plazas de cebo cumple las condiciones de bienestar animal establecidas en el Real Decreto 1135/2002.

REVESTIMIENTO DEL SUELO

El documento presentado indica que el suelo es parcialmente enrejillado. La anchura de las viguetas será como mínimo de 80 mm para animales de cebo y la separación entre las mismas de 18 mm como máximo.

Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y a los productos derivados no destinados al consumo humano. Reglamento (UE) n°





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

749/2011 de la Comisión de 29 de julio de 2011, que modifica el Reglamento (UE) nº 142/2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE, del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

GESTION DE CADAVERES

Los animales muertos se depositan en un contenedor homologado de 800 litros de capacidad, donde se almacena hasta su retirada por empresa autorizada.

RESUMEN

El Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Básico presentados son conformes con la normativa citada en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.”

3.9. AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO: Informe de: 12-09-2016.

“Se trata de una granja porcina de cebo de lechones (20-100 Kg.) con una capacidad actual en licencia de Actividad de 3.068 Plazas, concedidas mediante las licencias municipales de actividad 337 AACC, 553 AACC y 831 AACC. Con la tramitación en proyecto, la promotora pretende ampliar la capacidad de las naves ganaderas existentes hasta un censo de 4.200 plazas y además, se proyecta la construcción de dos nuevas naves ganaderas de idénticas dimensiones y características constructivas (75,40 m x 16,50 m cada una), con las que alcanzará una capacidad final en la granja de 7.200 plazas de cebo de lechones (20 -100 Kg.).

En base a la documentación técnica remitida por el Servicio de Producción Animal regional, en fecha 7 de Septiembre de 2016 y nº de registro de entrada 5.800, los servicios técnicos municipales establecen con el presente informe las condiciones técnicas de funcionamiento de la actividad ganadera





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

en la ubicación señalada, y que a continuación se detallan, las cuales deberán ser verificadas por una Entidad de Control Ambiental (ECA) tras la concesión, si procede, de las licencias solicitadas:

a. Se nos remitirá copia del PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL de la granja firmado por el promotor y el responsable de su cumplimiento; así mismo, se deberá comunicar a este Ayuntamiento el nombre y apellidos, dirección y teléfono de contacto del responsable medio ambiental de la actividad, en caso de que sea una persona distinta al promotor.

b. Cualquier otro uso de los locales o instalaciones distintas de las declaradas no se consideran incluidas en la instalación, y deberá por tanto someterse a una nueva consulta y autorización.

c. No se producirán consecuencia del funcionamiento de equipos, o de la propia actividad, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, del Ruido; así como en el Decreto 48/1998, del 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha del 9 de septiembre de 1998.

d. Los residuos serán gestionados en base a la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Manteniendo copia en la granja de los albaranes de retirada de la empresa gestora contratada,

e. Aquellos residuos reciclables o valorizables deberán ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación.

f. Las áreas para el almacenamiento de residuos (peligrosos y no peligrosos) y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad estarán claramente diferenciadas y señalizadas, y ubicadas dentro del perímetro de la instalación.

g. No se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su aprovechamiento.





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

*h. Cuando se realice la visita de comprobación por parte de los servicios técnicos municipales, se valorará como uno de los aspectos decisivos la CORRECTA GESTION DE LOS RESIDUOS ORIGINADOS Y LA LIMPIEZA Y ORDEN de las instalaciones, **no permitiéndose** en ningún caso el funcionamiento de instalaciones que presenten dentro de su perímetro vallado, acumulo de estiércol, envases vacíos, escombros, chatarras, materiales que se han retirado de las instalaciones y ya no sirven (rejillas rotas, tolvas, palets de madera, etc.), dando a la instalación un aspecto de abandono y dejadez que no se considera acorde a la documentación aportada y autorizaciones concedidas. Procediendo en esto casos, a la paralización temporal de la actividad hasta que se solventen las deficiencias detectadas e iniciando el trámite sancionador que legalmente proceda.*

i. La granja se dotará de pantalla vegetal, formada con vegetación autóctona con pocas exigencias hídricas, quedando el recinto lo más integrado posible con su entorno inmediato, si la citada pantalla ya existe, se comprobará y verificará su permanencia y estado de conservación.

i. En cuanto a las balsas de purines, forman parte de la infraestructura de la granja, por tanto las de nueva construcción, deberán guardar el mismo retranqueo a linderos que cualquier otra edificación. Así mismo, debido al importante censo de la granja que originará una elevada producción de purines en la misma, las balsas de almacenamiento deberán de concentrarse en la medida de lo posible, en una zona del recinto vallado, evitando el gran impacto visual que genera la dispersión de balsas por toda la parcela.

También servirá esta medida para poder concentrar las actuaciones encaminadas a evitar la contaminación que accidentalmente puedan originar.

k. Todas las instalaciones que se realicen en las construcciones, en caso de que sea necesario (electricidad, agua, sistema contra incendios, alimentación, etc.) serán realizadas por empresas autorizadas, que emitirán el pertinente boletín de instalación cotejado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como garantía de que se cumple con la legislación que le es de aplicación.





4. CONDICIONES AL PROYECTO

Una vez realizado el análisis anterior, y en base a la documentación obrante en el expediente y la documentación derivada de la fase de información pública y consultas, se establecen, además de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental que no se opongan al presente informe, para la protección del medio ambiente, las siguientes condiciones:

4.1. RELATIVAS A LA CALIDAD AMBIENTAL

Con carácter general, las condiciones de funcionamiento respecto a los aspectos relacionados con la calidad del aire, los residuos generados, la contaminación del suelo, vertidos, etc., se incluirán en la correspondiente Autorización Ambiental Integrada. No obstante, con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto, deberá incorporar y/o adoptar o ejecutar las siguientes medidas:

4.1.1. Generales.

- Durante el funcionamiento de la actividad se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.
- Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras (cimentaciones). Los escombros o restos de materiales producidos durante los trabajos de construcción de los distintos elementos del proyecto, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
- Se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces o las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos.
- Se deberán realizar las labores de mantenimiento del parque de maquinaria en lugares adecuados, alejados de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar: los residuos sólidos y líquidos que se generen (aceites usados,





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

grasas, filtros, etc.) deberán ser separados y entregados a gestores autorizados, en función de la caracterización de los mismos.

4.1.2. **Atmósfera.**

- Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
- Durante la fase de obra, los movimientos de tierras y el desplazamiento de maquinaria y vehículos pueden provocar la emisión de partículas y de polvo en suspensión. Por ello, se realizarán riegos con la frecuencia conveniente durante las fases de obra mediante camión cisterna, en aquellas zonas donde exista riesgo de fomentar la suspensión de material particulado: zonas de trasiego de vehículos y maquinaria, superficies expuestas a viento frecuente, zonas donde pueda generarse tierra por acopio o allanamiento de terreno, etc.
- Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión.
- Para el almacenamiento de material de fácil dispersión o pulverulento se adoptarán las siguientes medidas correctoras y/o preventivas:
 - Deberán estar debidamente señalizados y lo suficientemente protegidos del viento.
 - La carga y descarga del material debe realizarse a menos de 1 metro de altura desde el punto de descarga.
- Durante el transporte de los materiales a la zona de actuación, los camiones llevarán redes o mallas sobre el material transportado para evitar la generación de polvo.
- En los días de fuertes vientos se paralizará o reducirá la actividad que genere polvo.
- Se evitará cualquier emisión de gases que perjudiquen la atmósfera. Se procurará, en todas las fases del proyecto, el uso de combustibles por parte de la maquinaria de obra, con bajo contenido en azufre o plomo. Asimismo, se evitarán incineraciones de material de cualquier tipo.





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

- Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sea de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.

4.1.3. Residuos.

- Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.
- Los residuos generados, previa identificación, clasificación, o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.
- Por otro lado, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando en la medida de lo posible, su eliminación de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio. En consecuencia deberán ser almacenados y entregados en las condiciones adecuadas de higiene y seguridad y de separación por materiales para su correcta valorización.
- Durante los trabajos de construcción, se evitará las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan generar de carácter peligroso o no (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc.), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.
- Durante la fase de construcción el proyecto estará sujeto a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4.1.4. Protección frente al ruido.

- En la fase de funcionamiento, los niveles de ruido se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente, particularmente en Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; en el Decreto 48/1998 de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido en la Región de Murcia, o normativa vigente que lo sustituya, así como en la Ordenanza Municipal correspondiente.





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

- Durante la fase de construcción y desmantelamiento, se dotará las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos, de manera que se garantice que los ruidos y las emisiones no superaran los valores establecidos en la normativa vigente.

4.1.5. Protección del medio físico (Suelos).

- Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a la Dirección General Calidad y Evaluación Ambiental. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.
- Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.
- Se evitará la formación de montañas o promontorios excesivamente elevados en los acopios temporales.
- Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.
- Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.), no podrán verterse sobre el terreno ni en el mar, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.
- Los materiales necesarios para el desarrollo de la obra procederán de canteras o plantas de hormigón legalmente autorizadas.
- Nunca se permitirá el vertido o afección por movimientos de tierras sobre cauces y otras formaciones de drenaje natural de la zona.

4.1.6. Vertidos.

- Se evitará cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces y sus zonas de policía, debiendo contar en cualquier caso con la autorización del órgano de cuenca.
- Se deberán establecer los medios adecuados para que durante las obras no se produzcan vertidos de ningún tipo sobre el terreno ni al medio acuático.





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

- Deberá respetarse al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural de la zona.
- No se realizarán, sin la expresa autorización del organismo de cuenca, vertidos, depósitos o arrastres de aguas residuales y de residuos sin un previo y adecuado tratamiento depurador o adecuada gestión, para que no se afecten las aguas continentales, así como cualquier derivación de aguas superficiales y/o extracción de aguas subterráneas, para no afectar aprovechamientos preexistentes.

4.2. EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL

- La realización de las obras no producirá alteraciones en las infraestructuras de interés general existentes en la zona tales como caminos, desagües o tuberías de riego -en el caso de que existan- ni en el natural fluir de las aguas superficiales, que puedan incidir en el resto de la zona, ni se dañarán las explotaciones agrarias colindantes.

- Durante la fase de ejecución del proyecto, así como durante la fase de funcionamiento, es previsible que se produzca un incremento en el tráfico de vehículos. Deberán adoptarse las medidas oportunas con el fin de que no se obstaculice el paso a las explotaciones agrarias circundantes.

- Durante la fase de ejecución de las obras se adoptarán las medidas pertinentes para minimizar que se generen emisiones de polvo, con el fin de que no resulten perjudicados los cultivos agrícolas existentes en las proximidades.

- La gestión de los estiércoles deberá hacerse teniendo en cuenta la legislación sectorial aplicable a este tipo de residuos de origen animal y el código de buenas prácticas agrarias.

4.3. EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

- Las aguas residuales de los aseos-vestuarios y de limpieza de las instalaciones serán conducidas a las fosas estancas, que a su vez serán evacuadas, periódicamente, hacia las balsas de purines. Esta gestión deberá ser realizada por gestor autorizado y acreditado para este servicio.

- Se dispondrá de un vado sanitario a la entrada de las instalaciones donde debe garantizarse la capacidad suficiente para la recepción de lluvias





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

intensas, y evitar rebosamientos y lixiviados. Asimismo, se instalarán pediluvios a la entrada de las naves para la desinfección del calzado de los operarios. Para estos últimos, también deberán de garantizarse capacidades suficientes para evitar lixiviados en el entorno; éstas dispondrán de tapaderas o trampillas.

- Las aguas pluviales y de escorrentía se recogerán de forma diferenciada a la de purines, de modo que, ni por accidente podrán mezclarse con los mismos ni con los lixiviados producidos dentro del recinto de explotación.

- En relación a la posible utilización del estiércol/purín como enmienda de abonado, se informa que, según el artículo 49.3, sobre "Normas para la protección de la calidad frente a la contaminación difusa", del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos), se expresa literalmente: "En ningún caso serán admisibles los encharcamientos producidos por purines líquidos vertidos como abono sobre el terreno que pudiese provocar escorrentías hacia los cauces públicos o infiltraciones hacia las aguas subterráneas". En este sentido, tampoco se admitirá los encharcamientos por lixiviados procedentes del estiércol seco.

Respecto a este último punto, se propone aplicar el criterio concreto para abonado en "Zonas Hidrogeológicas de Influencia Agropecuaria" (ZHINA), del tipo 6: "No autorizar en zonas de declaradas vulnerables o restringir al máximo las dosis, con enterramiento inmediato para evitar encharcamientos de ningún tipo". Debe de tenerse en cuenta además, que la explotación se sitúa en la Zona-3 de restricciones, según el Decreto-Ley nº 1/2017, de 4 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor.

- Según consta en modelos de orientación de vertidos de esta Comisaría de Aguas, las actuales y futuras instalaciones se ubican sobre un terreno de ALTA permeabilidad en una zona de vulnerabilidad a la masa de agua subterránea "070.052 CAMPO DE CARTAGENA", también ante posibles lixiviados fortuitos sobre el terreno.

- No obstante, aparte de los posibles controles de aguas subterráneas, será necesario mantener los correspondientes controles de vigilancia de los sistemas de impermeabilización artificial (vertical y lateral), así como de cautela y de seguimiento, en general, a través de las inspecciones periódicas de los lechos de las 18 balsas existentes y de los demás dispositivos, como rotiluvios, pediluvios y lazaretos.





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

- Se evitarán los vertidos accidentales de aceites, gasoil, gasolina, etc., que pueden alterar las características físico-químicas del suelo tales como el pH, el contenido en sustancias nutritivas, etc. Se prohibirá expresamente la reparación o el cambio de aceite de la maquinaria, en zonas que no estén expresamente destinadas a ello.

- En la fase de ejecución de la obra, como en la fase de funcionamiento, explotación y restauración de la zona, deberán respetarse al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural. Sobre esto último, se debe de instar a un eficiente Plan de mantenimiento y restauración de la geomorfología de todo este sector (a implementar en el futuro proyecto de restauración).

- En referencia a la justificación de las fuentes de suministro de agua para la explotación, el promotor declara una dotación de 2 m³/cabeza/año, para 7.200 cabezas: 14.400 m³/año. Para lo cual dispone de un aprovechamiento de aguas subterráneas para uso ganadero (CPP-241/1995), de un volumen anual de 6.950 M³. Además de consumo de la red municipal (se entiende que se destina sólo a los servicios de sanitarios, lavabos y otros servicios). Pero, principalmente, el abastecimiento a la ganadería se hará a cargo de compra de agua a ACUAMED, justificándolo con recibos de consumos de 25.000 m³/año (año 2015) y de 10.000 m³/año (año 2016), conectado a la toma "TR10".

Consultado los servicios de abastecimiento de ACUAMED, consta que, en efecto, la toma "TR10" tiene autorización de agua para uso de regadío y ganadero.

- Respecto a la Propuesta de Plan de Control y Seguimiento de Aguas Subterráneas que se adjunta al proyecto, se refrenda su contenido; y en concreto, sobre el control y seguimiento de las aguas del aprovechamiento existente citado (CPP-241/1995), donde, en efecto, sí se podría llevar a cabo cierta programación de muestreos periódicos para la evaluación de la calidad química en base a las normas de calidad estándares establecidas. Al respecto se propone los criterios de actuaciones en "Zonas Hidrogeológicas de Influencia Industrial No- Peligrosa" (ZHINNOP) del Tipo-5: "Control anual de lixiviados con piezómetros o profundidad mínima de 10 m.; o con control de pozos existentes con bombas de extracción (sumergidas)." Los parámetros a analizar será fundamentalmente, componentes nitrogenados (amonio, nitrato, nitrito), fósforo y metales pesados, entre otros posibles (de naturaleza bacteriológica y/o sanitaria).





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

- Sobre este último punto, el promotor colaborará con la Comisaria de Aguas para el posible control y seguimiento conjunto de las aguas subterráneas en sus instalaciones.

- Se deberá dar cumplimiento de la dotación estimada en 14.400 m³/año a justificar (no menos de 14.000 m³/a) con los 3 tipos de fuentes de suministro que se declara.

4.4. EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

- La póliza-contrato con el gestor que retirará los cadáveres, deberá estar en vigor en la fecha que la explotación esté activa (RD. 1528/2012).

- Se cumplirán las barreras sanitarias y las medidas de control indicadas en el documento presentado y remitido por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura / Servicio de Producción Animal.

4.5. AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO

- Se nos remitirá copia del PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL de la granja firmado por el promotor y el responsable de su cumplimiento; así mismo, se deberá comunicar a este Ayuntamiento el nombre y apellidos, dirección y teléfono de contacto del responsable medio ambiental de la actividad, en caso de que sea una persona distinta al promotor.

- Cualquier otro uso de los locales o instalaciones distintas de las declaradas no se consideran incluidas en la instalación, y deberá por tanto someterse a una nueva consulta y autorización.

- No se producirán consecuencia del funcionamiento de equipos, o de la propia actividad, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, del Ruido; así como en el Decreto 48/1998, del 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha del 9 de septiembre de 1998.

- Los residuos serán gestionados en base a la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Manteniendo copia en la granja de los albaranes de retirada de la empresa gestora contratada.





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

- Aquellos residuos reciclables o valorizables deberán ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación.
- Las áreas para el almacenamiento de residuos (peligrosos y no peligrosos) y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad estarán claramente diferenciadas y señalizadas, y ubicadas dentro del perímetro de la instalación.
- No se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su aprovechamiento.
- Cuando se realice la visita de comprobación por parte de los servicios técnicos municipales, se valorará como uno de los aspectos decisivos la **CORRECTA GESTION DE LOS RESIDUOS ORIGINADOS Y LA LIMPIEZA Y ORDEN** de las instalaciones, no permitiéndose en ningún caso el funcionamiento de instalaciones que presenten dentro de su perímetro vallado, acumulo de estiércol, envases vacíos, escombros, chatarras, materiales que se han retirado de las instalaciones y ya no sirven (rejillas rotas, tolvas, palets de madera, etc.), dando a la instalación un aspecto de abandono y dejadez que no se considera acorde a la documentación aportada y autorizaciones concedidas. Procediendo en estos casos, a la paralización temporal de la actividad hasta que se solventen las deficiencias detectadas e iniciando el trámite sancionador que legalmente proceda.
- La granja se dotará de pantalla vegetal, formada con vegetación autóctona con pocas exigencias hídricas, quedando el recinto lo más integrado posible con su entorno inmediato, si la citada pantalla ya existe, se comprobará y verificará su permanencia y estado de conservación.
- En cuanto a las balsas de purines, forman parte de la infraestructura de la granja, por tanto las de nueva construcción, deberán guardar el mismo retranqueo a linderos que cualquier otra edificación. Así mismo, debido al importante censo de la granja que originará una elevada producción de purines en la misma, las balsas de almacenamiento deberán de concentrarse en la medida de lo posible, en una zona del recinto vallado, evitando el gran impacto visual que genera la dispersión de balsas por toda la parcela.





También servirá esta medida para poder concentrar las actuaciones encaminadas a evitar la contaminación que accidentalmente puedan originar.

- Todas las instalaciones que se realicen en las construcciones, en caso de que sea necesario (electricidad, agua, sistema contra incendios, alimentación, etc.) serán realizadas por empresas autorizadas, que emitirán el pertinente boletín de instalación cotejado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como garantía de que se cumple con la legislación que le es de aplicación.

5. OTRAS CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

- Se deberá tener en consideración los criterios de actuación "ZHINA" para el control y salvaguardia de las aguas subterráneas y superficiales por afección de actividades agropecuarias, de acuerdo a lo establecido en el informe de fecha 26 de mayo de 2016 emitido por Confederación Hidrográfica del Segura.

CRITERIOS DE ACTUACIONES EN ZONAS HIDROGEOLÓGICAS DE INFLUENCIA AGROPECUARIA (ZHINA)

Tipo de criterio (de menor a mayor rigor)	ACUÍFERO/ MASA_AGSUBT	PERMEABILIDAD SUELO	VULNERABILIDAD (COP&DRASIC)	LÍMITE DE PARECELA JUNTO A CAUCE PÚBLICO	ACTUACIÓN ESPECÍFICA
1	Sin acuífero	BAJA- MEDIA-ALTA	-	SIN Z. POLICIA	Aplicación de lodos evitando encharcamientos de más de 24 horas
2	Sin acuífero	BAJA- MEDIA-ALTA	-	EN Z. POLICÍA	Aplicación de lodos a más de 10 metros del cauce público, evitando encharcamientos de más de 24 horas
3	Con acuífero o masa de agua	BAJA	BAJA	SIN POLICÍA.	Aplicación de lodos con las dosis adecuadas, y en su caso, admisión de posibles encharcamientos de menos de 24 horas
4	Con acuífero o masa de agua	MEDIA-ALTA	BAJA	SIN Z.POLICÍA	Aplicación de lodos con las dosis adecuadas, y en su caso, admisión de posibles encharcamientos de menos de 12 horas.
5	Con acuífero o masa de agua	BAJA	MODERADA -ALTA	SIN Z.POLICÍA	Aplicación de lodos con las dosis adecuadas y enterramiento inmediato para evitar encharcamientos de ningún tipo
6	Con acuífero o masa de agua	MEDIA-ALTA	MODERADA - ALTA	SIN Z.POLICÍA	No autorizar en zonas declaradas vulnerables o restringir al máximo las dosis, con enterramiento inmediato para evitar encharcamientos de ningún tipo
7	Con acuífero o masa de agua	BAJA	BAJA	EN Z. POLICÍA	Aplicación de lodos a más de 10 metros del cauce público con las dosis adecuadas, sin escorrentías; y en su caso, sólo encharcamientos de menos de 24 horas





8	Con acuífero o masa de agua	MEDIA-ALTA	BAJA	EN Z. POLICÍA	Aplicación de lodos a más de 10 metros del cauce público con las dosis adecuadas, sin escorrentías; y en su caso, sólo encharcamientos de menos de 12 horas
9	Con acuífero o masa de agua	BAJA	MODERADA – ALTA	EN Z. POLICÍA	Aplicación de lodos a más de 10 metros de cauce público con las dosis adecuadas y enterramiento inmediato para evitar encharcamientos y escorrentías de ningún tipo
10	Con acuífero o masa de agua	MEDIA-ALTA	MODERADA – ALTA	EN Z. POLICÍA	No autorizar en zonas declaradas vulnerables o restringir al máximo las dosis a más de 10 metros de cauce público, con enterramiento inmediato para evitar encharcamientos y escorrentías de ningún tipo

- Para la aplicación de esos criterios de actuación “ZHINA”, se identificará, para cada zona, información (disponible a través de la web corporativa del Organismo de Cuenca- Visor de Información Geográfica) sobre:
 - Acuífero/Masa_AGSUBT.
 - Permeabilidad suelo.
 - Vulnerabilidad.
 - Límite a cauce público.

6. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL (PVA).

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente informe, y básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, la inspección y control de los residuos que se generen, control de las medidas de protección del suelo, de las emisiones atmosféricas, de los vertidos, así como el control y seguimiento de las medidas concernientes a la protección del medio natural.

Las condiciones de este programa de vigilancia se establecerán de manera más pormenorizada en la Autorización Ambiental Integrada, y en todo caso, cumplirán con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el R.D. 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y el resto normativa ambiental.

